

CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ, EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y LA ASOCIACIÓN DE CASTAÑEROS DE LA RESERVA DE TAMBOPATA "LOS PIONEROS" - ASCART PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROMOCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE RESILIENCIA PARA LA ASOCIACIÓN DE CASTAÑEROS DE LA RESERVA DE TAMBOPATA "LOS PIONEROS" (ASCART), PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DEL ÁRBOL DE CASTAÑA (BERTHOLLETIA EXCELSA) EN LA RESERVA NACIONAL TAMBOPATA Y EN EL PARQUE NACIONAL BAHUAJA SONENE"

Conste por el presente documento, el **Convenio de Donación**, que celebran de una parte el **FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ**, en adelante **PROFONANPE**, con RUC N° 20261430470, con domicilio en Av. Parque Gonzales Prada N° 396, esquina con Jr. Felix Dibos N° 400, distrito de Magdalena del Mar, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **ANTON SEBASTIAN WILLEMS DELANOY**, con DNI N° 40602477, según los poderes inscritos en la Partida Registral N° 01951017 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; de otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO**, con DNI N° 31674891, designado por Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM; y de otra parte **ASOCIACIÓN DE CASTAÑEROS DE LA RESERVA DE TAMBOPATA "LOS PIONEROS" - ASCART**, en adelante **EL BENEFICIARIO**, con RUC N° 20450638791, con domicilio Pj. Emadi Nro. A-7 Urb. Cercado (Fte Al Colegio San Juan-Esq C-Fitzcarra) Madre De Dios - Tambopata - Tambopata, representada por **HEIDY PEREYRA MELENDEZ** en su calidad de Representante legal, con DNI N° 41831256; según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11000524 del Registro de Personas Jurídicas de Madre de Dios; los que de manera individual se identificarán como **"LA PARTE"** y en conjunto como **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 19 de noviembre de 2021, **PROFONANPE** y **SERNANP** suscriben una Carta de Entendimiento con el propósito de unir esfuerzos para el desarrollo de la Segunda Edición del Concurso Emprendedores por Naturaleza (ExN-2) del Programa para la Conservación y Desarrollo Sostenible (PROCOCODES) con el financiamiento del Fondo Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (FONANPE), a través del cual se establecieron diversos compromisos entre ambas partes.

Cabe señalar en este contexto que, PROCOCODES como el Programa para la Conservación y Desarrollo Sostenible diseñado por **SERNANP**, se encuentra destinado a potenciar el desarrollo económico local a través del cofinanciamiento de emprendimientos de aprovechamiento de recursos naturales, promovidos por personas naturales y/o jurídicas de derecho privado vinculadas a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas (ANP); y, asimismo, que FONANPE se constituye como el Fondo Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, cuyo objetivo es, entre otros, financiar iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible del país, el cual es administrado por **PROFONANPE**.



En el marco de la mencionada Carta de Entendimiento, con fecha 17 de octubre de 2021, **PROFONANPE** lanza la Segunda Convocatoria al "**CONCURSO EMPRENDEDORES POR NATURALEZA**", en adelante **EL CONCURSO**, con el objetivo de promover y fortalecer emprendimientos privados para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales asociados a ANP, que contribuyan a su conservación y que generen desarrollo económico local.

Con fecha 24 de diciembre de 2021, fueron anunciados los/as ganadores/as de **EL CONCURSO**, a partir de la conclusión de un proceso de evaluación de propuestas y selección de las mismas, realizado por el Comité Técnico de Evaluación de **EL CONCURSO**, y luego de la revisión y ratificación de resultados por parte de la Alta Dirección de **PROFONANPE**.

Siendo que, como consecuencia del proceso en mención, se informó que el proyecto denominado "**PROMOCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE RESILIENCIA PARA LA ASOCIACIÓN DE CASTAÑEROS DE LA RESERVA DE TAMBOPATA "LOS PIONEROS" (ASCART), PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DEL ÁRBOL DE CASTAÑA (BERTHOLLETIA EXCELSA) EN LA RESERVA NACIONAL TAMBOPATA Y EN EL PARQUE NACIONAL BAHUAJA SONENE**" en adelante **EL PROYECTO**, presentado por **EL BENEFICIARIO**, fue uno de los seleccionados como ganador de este **EL CONCURSO**, se procede a suscribir el presente Convenio de Donación entre **LAS PARTES**, para la ejecución de **EL PROYECTO**.

SEGUNDA.- LAS PARTES

2.1. **PROFONANPE** es una institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público, constituido por Decreto Ley N° 26154 del 29 de diciembre de 1992, con el objeto de administrar el FONANPE y otros recursos que le sean transferidos. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N°038-2001-AG, **PROFONANPE** se encarga de captar, canalizar y asignar los recursos complementarios requeridos para contribuir a la conservación, protección y manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2. **SERNANP**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. Ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional (ANP), incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.

EL BENEFICIARIO es la **ASOCIACION DE CASTAÑEROS DE LA RESERVA TAMBOPATA LOS PIONEROS**, se encuentra estrechamente ligado al aprovechamiento sostenible de recursos naturales del Área Natural Protegida (ANP) Parque Nacional Bahuaja Sonene (PNBS) y tiene por finalidad la extracción sostenible de castaña (*Bertholletia excelsa*) bajo la modalidad de Contratos de Aprovechamiento.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene el objeto de regular y establecer las condiciones de financiamiento no reembolsable que, con carácter de Donación Dineraria, otorga **PROFONANPE** a favor de **EL BENEFICIARIO**, bajo el monto señalado en la Cláusula Quinta, a fin de que este último ejecute **EL PROYECTO** de acuerdo a los alcances del presente Convenio y de los establecidos en los Anexos que se señalan a continuación y que forman parte integrante del mismo: **Anexo 1:** denominado el Documento de **EL PROYECTO**, el cual contiene presupuesto y cronograma de ejecución, así como, cronograma de desembolsos de parte de **PROFONANPE**, entre otros (cabe precisar que si alguna de las disposiciones del presente Convenio tuviera discrepancias con el Anexo 1, se le dará prioridad a este último); **Anexo 2:** Lineamientos administrativos para la ejecución financiera y normas para la verificación y control de los recursos otorgados a los proyectos financiados en el marco del presente Convenio; **Anexo 3:** Código de Ética; Lineamientos de Prevención y Lucha contra la Corrupción; Políticas Ambientales, Sociales y de Género; y Manual y Lineamientos de uso de la Marca Profonanpe, y versiones del logo de Profonanpe; y **Anexo 4:** Compromiso sobre prevención y lucha contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento de terrorismo y similares.

Constituye motivo determinante de la presente Donación que, la misma se aplique, por parte de **EL BENEFICIARIO** exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de duración del presente Convenio es de ocho (8) meses, contados a partir del primer desembolso de los fondos, por parte de **PROFONANPE** a favor de **EL BENEFICIARIO**.

En este plazo, se considera seis (6) meses para la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo al cronograma contenido en el **Anexo 1**, y dos meses adicionales para la rendición de cuentas justificadas, presentación de informe técnico final, levantamiento de observaciones (de requerirse) y la realización de trámites administrativos (de ser el caso).

Excepcionalmente, a pedido de **EL BENEFICIARIO** y atendiendo a razones debidamente justificadas, **PROFONANPE** y **SERNANP** podrán autorizar la prórroga del plazo de duración de **EL PROYECTO**; para lo cual se suscribirá la adenda respectiva.

QUINTA.- COSTO TOTAL DEL PROYECTO, FINANCIAMIENTO Y CONTRAPARTIDA

El costo total de **EL PROYECTO** asciende a la suma de S/ S/. 85,050.00 (ochenta y cinco mil cincuenta con 00/100 soles), el cual será asumido del modo siguiente:



a.	Financiamiento de PROFONANPE	S/	60,000.00
b.	Contrapartida de EL BENEFICIARIO (en especies)	S/	25,050.00
	TOTAL:	S/	85,050.00

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO, SU DESEMBOLSO Y LA CONTRAPARTIDA



El monto que financiará **PROFONANPE** a favor de **EL BENEFICIARIO** deberá ser comprometido y ejecutado por este último, en el período de vigencia del presente Convenio, siendo que serán desembolsado por **PROFONANPE** de la siguiente manera:

- **Primer Desembolso:** Será del 50.55% del monto total de financiamiento, equivalente a S/ 30,330.00 (treinta mil trescientos treinta con 00/100 soles), a la suscripción del presente Convenio; para la ejecución de las actividades del mismo, de acuerdo con la matriz de hitos del proyecto presentada en la sección 6.3 con el cronograma de ejecución presentado en el **Anexo 1**.
- **Segundo Desembolso:** Será del 49.45% restante del monto total de financiamiento, equivalente a S/ 29,670.00 (veintinueve mil seiscientos setenta con 00/100 soles), previa presentación del informe de avance técnico de **EL PROYECTO**, en el que se refleje el cumplimiento de los hitos 1 y parcialmente el 3, y de la rendición de cuentas justificada y aprobada por **PROFONANPE** de no menos del 70% del primer desembolso, así como de la rendición de la contrapartida consignada en el presupuesto, a más tardar a mitad del periodo de ejecución del proyecto.

EL BENEFICIARIO podrá solicitar a **PROFONANPE** el Segundo Desembolso antes del plazo previsto en la presente Cláusula, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Novena.

Las condiciones para realizar los desembolsos son las siguientes:

- a) El financiamiento de **EL PROYECTO** no considerará los gastos efectuados por **EL BENEFICIARIO** antes del primer desembolso.
- b) La transferencia de fondos de parte de **PROFONANPE**, para el financiamiento de **EL PROYECTO** se realizará únicamente a través de la cuenta bancaria que se señala a continuación, la misma que será abierta a nombre de **EL BENEFICIARIO**, específicamente para la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**, cuyo costo de mantenimiento y transacciones será a cuenta de **EL PROYECTO**: Número de Cta. bancaria: **0011-0263-13-0100024862**. CCI: **011-263-000100024862-13**. Banco y moneda: **BBVA/soles**.
- c) Las rendiciones de cuentas deberán contar con la conformidad del Coordinador de **EL PROYECTO**, a quien se designa en la Cláusula Octava.

EL BENEFICIARIO confirmará al Representante de **PROFONANPE**, vía correo electrónico, la recepción del desembolso en cada oportunidad que se realice el abono en la cuenta bancaria señalada.

- e) El segundo desembolso será suspendido por **PROFONANPE** en caso **EL BENEFICIARIO** no cumpla con la entrega de la rendición de cuentas justificada y el cumplimiento de hitos.

EL BENEFICIARIO está obligado a remitir a **PROFONANPE** una copia del estado de cuentas bancario (incluyendo todos los movimientos) junto con la rendición de cuentas justificada de la ejecución de **EL PROYECTO**. Asimismo, **PROFONANPE** se reserva el derecho de solicitar a **EL BENEFICIARIO** los documentos originales en mención en el momento que lo requiera.

- g) **PROFONANPE** se reserva el derecho de efectuar un desembolso controlado si, a su criterio, **EL BENEFICIARIO** ha demostrado menor capacidad de gasto real y de avance físico en **EL PROYECTO**. Para establecer esta forma de desembolso, la misma que no altera el monto del aporte pactado, ni constituye reformulación presupuestal ni reprogramación de actividades de **EL PROYECTO**, **LAS PARTES** suscribirán la adenda correspondiente.



En relación a la contrapartida, **LAS PARTES** tendrán en cuenta que, para fines de **EL PROYECTO**, se considera como contrapartida a todos los otros aportes diferentes a los otorgados por **PROFONANPE**.

EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente que el financiamiento a transferir por **PROFONANPE**, materia de la presente Donación, se encuentra sujeto a la disponibilidad de fondos de este último.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE PROFONANPE

- 
- a) Entregar el financiamiento a favor de **EL BENEFICIARIO** conforme al cronograma de desembolsos descrito en la Cláusula Sexta.
 - b) Asignar a una persona que desempeñe las funciones de Coordinador(a) representante de **EL PROYECTO**, quien será responsable del monitoreo y la supervisión de la ejecución del mismo y de la coordinación entre **PROFONANPE** y **EL BENEFICIARIO**.
 - c) Brindar capacitación a **EL BENEFICIARIO** en la gestión del financiamiento de **EL PROYECTO**. Coordinar con **SERNANP** el acompañamiento y monitoreo *in situ* de **EL PROYECTO**, que le corresponde realizar durante su implementación a través de la Jefatura del Área Natural Protegida (ANP) respectiva, en mérito a la Carta de Entendimiento suscrita entre **PROFONANPE** y **SERNANP**, señalada en la Cláusula Primera del presente documento y en el marco de los procedimientos y normativa vigente de las ANP.

7.2. OBLIGACIONES DEL SERNANP

- 
- a) A través de las Jefaturas de las ANP donde se ejecute **EL PROYECTO**, realizar el acompañamiento y monitoreo *in situ*, considerando las disposiciones y recomendaciones establecidas por el Estado en el contexto del COVID-19.
 - b) Suscribir los Acuerdos de Conservación con **EL BENEFICIARIO**, en caso se requiera y según los procedimientos y la normativa vigente.
 - c) Facilitar el ingreso del equipo técnico de **EL PROYECTO** al interior de las ANP involucradas, en caso se requiera y según los procedimientos y normativa vigente.
 - d) Brindar el respaldo técnico e institucional, en el marco de sus competencias dentro del objeto del presente documento.
 - e) Asignar un(a) Coordinador(a). encargado de brindar apoyo técnico al **EL PROYECTO**, en lo que resulte necesario.
- 

7.3. OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO

- 
- a) Implementar y ejecutar **EL PROYECTO** bajo su exclusiva responsabilidad; no pudiendo, por tanto, imputar a **PROFONANPE** ni a otra institución, responsabilidad alguna derivada de la ejecución de **EL PROYECTO** ni de las contrataciones de bienes, servicios y/o personal, en el marco del mismo.
 - b) Cumplir el compromiso de efectuar los aportes de la contrapartida de acuerdo con lo detallado en el **Anexo 1**.
 - c) Ejecutar de manera íntegra, transparente, diligente y eficiente **EL PROYECTO**, debiendo utilizar y aplicar los fondos transferidos por **PROFONANPE** conforme al presupuesto aprobado.
- 

- d) Abrir una cuenta corriente o de ahorros a su nombre, en una entidad del sistema financiero nacional, en la cual **PROFONANPE** realizará el depósito de los fondos.
- e) Realizar la adquisición de bienes y servicios, y las contrataciones de consultorías, conforme a lo previsto en el **Anexo 2**.
- f) Rendir cuentas de manera justificada de los fondos transferidos en los plazos y forma establecida en los Lineamientos del **Anexo 2**, respecto a las actividades de **EL PROYECTO**.
- g) Supervisar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto de **EL PROYECTO**, de acuerdo con el **Anexo 2**.
- h) Brindar las facilidades que requiera **PROFONANPE** y/o **SERNANP** cuando se les brinde asistencia técnica y/o capacitación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- i) Facilitar el acceso del personal de **PROFONANPE** y/o **SERNANP** para el seguimiento y/o verificación de los documentos técnicos, contables, legales y otros relacionados con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- j) Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del presente Convenio y ejecutar estrictamente las actividades previstas con los montos recibidos.
- k) De no contar con un Derecho Otorgado, Acuerdo de Conservación, Autorización y/o documento alguno suscrito con la Jefatura del **SERNANP** que corresponda, suscribir uno con la Jefatura del ANP con la cual se encuentre trabajando, con la que se guarde una estrecha coordinación, o con aquella que se ubique geográficamente más cerca al ámbito de intervención de **EL PROYECTO**.
- l) Respetar y preservar las ANP, así como cumplir con las indicaciones que le brinde la Jefatura de la ANP respectiva y/o el personal autorizado del **SERNANP**, según corresponda.
- m) Cumplir con la normatividad y procedimientos vigentes sobre las ANP.
- n) Presentar a **PROFONANPE** los informes técnicos y financieros de **EL PROYECTO** de acuerdo con la Cláusula Novena.
- o) Brindar la información necesaria y cooperar plenamente en la supervisión y monitoreo de **EL PROYECTO** a cargo de **PROFONANPE** y de **SERNANP**.
- p) Velar por el gasto responsable de los fondos de la presente Donación a favor de **EL PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y documentos Anexos; comprometiéndose a realizar las acciones de coordinación y comunicación necesarias con **PROFONANPE** y con otros actores involucrados, para la adecuada ejecución de **EL PROYECTO**.

Comunicar a **PROFONANPE** y **SERNANP** cualquier retraso o imposibilidad de ejecutar las acciones previstas en el **Anexo 1**, de manera extraordinaria por la Emergencia Sanitaria por COVID-19, precisando si se requiere una suspensión temporal o una modificación de la actividad.

Asistir a las reuniones y sesiones de capacitación convocadas por **PROFONANPE** Y **SERNANP** en el marco de la ejecución de **EL PROYECTO**.

- s) Informar oportunamente a **PROFONANPE** y **SERNANP** sobre los cambios realizados en el personal a cargo y responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**.

OCTAVA.- DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se designan como coordinadores de cada una de **LAS PARTES** a las personas que a continuación se enuncian:



Coordinador(a) de **PROFONANPE**: Especialista de Monitoreo y Evaluación asignado por el/la Director(a) de Monitoreo y Evaluación.

Coordinador(a) del **SERNANP**: Especialista en la Gestión de Proyectos por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas.

Coordinador(a) de **EL PROYECTO**: Jenny Uscamayta Aranya

NOVENA.- DE LOS INFORMES

LAS PARTES convienen en señalar a continuación el cronograma de entrega de los Informes Técnicos y Financieros de parte de **EL BENEFICIARIO** a **PROFONANPE** y al **SERNANP**, en los que se reporte sobre los avances, retos, lecciones aprendidas y gastos efectuados de **EL PROYECTO**:

- **Informe de Avance Técnico**: el cual será presentado a más tardar a mitad del periodo de ejecución de **EL PROYECTO**, dentro de los quince días calendario siguientes a la finalización del mes programado.
- **Informe Final**: al término de la ejecución de **EL PROYECTO**¹, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización del mismo.

En lo relacionado a la sección financiera de los Informes, **EL BENEFICIARIO** se sujetará a lo dispuesto en el **Anexo 2** del presente Convenio, así como a los formatos proporcionados por **PROFONANPE** para tal efecto.

En lo referido a la sección técnica de los Informes, **EL BENEFICIARIO** deberá solicitar a **PROFONANPE** los formatos de reporte respectivos.

EL BENEFICIARIO, de acuerdo al avance de la ejecución de **EL PROYECTO**, podrá presentar antes del plazo previsto en la presente Cláusula, el mencionado Informe de Avance Técnico junto con el respectivo sustento y la solicitud del Segundo desembolso, para la continuación del desarrollo de **EL PROYECTO**.

DÉCIMA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE USO DE LA DONACIÓN

EL BENEFICIARIO se compromete específicamente a lo siguiente:

Solicitar la aprobación previa por escrito de **PROFONANPE** para realizar cualquier cambio al presupuesto, metodología u otro aspecto de **EL PROYECTO**.

Devolver a **PROFONANPE** cualquier fondo remanente de la Donación al término del presente Convenio. Asimismo, reembolsar a **PROFONANPE** bajo su cuenta, costo y responsabilidad, de manera inmediata, cualquier gasto no autorizado conforme a los términos del presente Convenio y sus Anexos.

¹ En el Informe Final se deberá constatar el cumplimiento del 100% de los hitos del proyecto.



- 10.3. Usar el financiamiento otorgado por **PROFONANPE** de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, así como en cumplimiento estricto de las normas de anticorrupción, de acuerdo con el Compromiso contenido en el **Anexo 4**.
- 10.4. No realizar, en el curso de la ejecución de **EL PROYECTO**, ningún acto o conducta que, de manera directa o indirecta, pueda favorecer a los socios de **EL BENEFICIARIO** o al Coordinador de **EL PROYECTO**, o a miembros inmediatos de sus familias con el pago por salarios, gastos de reembolso o cualquier otro tipo de compensación, de acuerdo con el Compromiso contenido en el **Anexo 4**.

DÉCIMO PRIMERA.- SALVAGUARDAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GÉNERO

- 11.1. **EL BENEFICIARIO** garantizará, durante la ejecución de **EL PROYECTO** y en general, mientras existan obligaciones vigentes o pendientes a su cargo, que cumplirá con los estándares ambientales, sociales y de género, exigidos conforme a la normativa nacional, y en particular con las políticas y directrices de **PROFONANPE**, conforme se precisa en el **Anexo 3**.

Cualquier cambio en las Políticas de **PROFONANPE** le será comunicada a **EL BENEFICIARIO** y será de obligatorio cumplimiento para esta última a partir de la recepción de la comunicación respectiva.

- 11.2. Asimismo, **EL BENEFICIARIO** se compromete a la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y/o certificaciones ambientales, sociales y, en general, administrativas, que exigen las autoridades competentes para la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**, según sean requeridas.

- 11.3. **EL BENEFICIARIO** se compromete a implementar el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto, incluido en la sección 4 del **Anexo 1**; en el cual se describen las medidas de prevención y mitigación de los riesgos e impactos que puedan presentarse a partir de la implementación del proyecto. Cabe precisar que la implementación del PGAS será monitoreada por **PROFONANPE**.

Se deja expresa constancia que el incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** de la presente Cláusula o cualquier término establecido en el **Anexo 3**, será causal de resolución del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTRA LA CORRUPCIÓN, FRAUDE, LAVADO DE ACTIVOS, TERRORISMO Y OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS

En virtud de los conceptos señalados, se establece lo siguiente:

- 12.1. **EL BENEFICIARIO** se compromete expresamente a observar, ejecutar, supervisar/monitorear, así como implementar todas las medidas y directivas necesarias para cumplir con las provisiones, estipulaciones y/o lineamientos anticorrupción, fraude, lucha contra el terrorismo y el lavado de dinero, principios generales de ética y prácticas prohibidas y similares de **PROFONANPE**, así como las normas aplicables de Perú y en general, todas aquellas que deriven del presente Convenio, de acuerdo al **Anexo 4**.



En caso de modificación y/o actualización de dichas normas por parte de PROFONANPE, éstas se incorporarán automáticamente al presente Convenio. Para este efecto, PROFONANPE emitirá una comunicación escrita adjuntando el nuevo texto, sin que sea necesaria la suscripción de una adenda específica.

12.2. En atención a lo anterior, **EL BENEFICIARIO** se compromete de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

- a) Observar los más altos estándares de ética en las actividades derivadas de **EL PROYECTO** a ejecutar.
- b) Tomar todas las medidas apropiadas para prevenir o mitigar el fraude y corrupción, lucha contra el lavado del dinero y terrorismo, y en general para cumplir con evitar las Prácticas Prohibidas en esta materia por **PROFONANPE**.
- c) Abstenerse de participar, promover, facilitar y ocultar (incluyendo inacción) Prácticas Prohibidas y, en general, actos ilícitos.



12.3. **EL BENEFICIARIO** acepta y se compromete a incorporar las disposiciones a que se refiere esta Cláusula y demás aplicables en todo Convenio específico o similar que celebre con otras entidades para la ejecución de **EL PROYECTO**, así como en los contratos de servicios, obras, consultoría y en general contrato con cualquier tercero para la ejecución de **EL PROYECTO**.



12.4. **EL BENEFICIARIO** conoce y acepta expresamente que es política de **PROFONANPE** el acceso a todas las informaciones y/o documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta Cláusula, por lo cual se compromete a proporcionar toda la información y documentación correspondiente a **EL PROYECTO**.

12.5. Igualmente, **EL BENEFICIARIO** conoce y acepta expresamente que es política de **PROFONANPE** adoptar todas las acciones legales y remedios para tal efecto que van – de manera enunciativa más no limitativa – desde establecer sanciones, suspender desembolsos de recursos, realizar auditorías hasta la resolución del presente Convenio y devolución de los recursos involucrados en estas Prácticas Prohibidas.



DÉCIMO TERCERA.- CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

EL BENEFICIARIO realizará, bajo su responsabilidad, las contrataciones de bienes y servicios de acuerdo con **EL PROYECTO**, y conforme a lo dispuesto en el **Anexo 2** del presente Convenio.



13.2. La titularidad de los equipos adquiridos con fondos de la Donación estará a nombre de **EL BENEFICIARIO** hasta que **PROFONANPE** provea instrucciones de disposición permanente a la culminación de este Convenio por cualquier causa.

Todos los bienes y equipos adquiridos, con financiamiento de **PROFONANPE** o en el marco de **EL PROYECTO**, deberán ser destinados exclusivamente por **EL BENEFICIARIO** a la ejecución del mismo.



13.3. **EL BENEFICIARIO** asume la responsabilidad con relación a las contrataciones de bienes y servicios comprendidos en el presente Convenio, obligándose a adoptar todas las medidas necesarias para que **PROFONANPE** no sea imputado de responsabilidad alguna al respecto.



En este sentido, se deja expresa constancia que ni **PROFONANPE** ni **SERNANP** tendrán vínculo alguno con los consultores, personal o terceros, en general, que pudiese contratar y/o utilizar **EL BENEFICIARIO**, tanto con cargo a la contrapartida como a los fondos transferidos por **PROFONANPE** para la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**. Asimismo, **EL BENEFICIARIO** deberá asumir directamente y bajo su cuenta y costo, la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole por cualquier daño que pudiese ocasionar dicho personal, consultores contratados o, en general, terceros, tanto a bienes como a terceras personas, así como daños por accidentes u otros que pudiesen sufrir tales personas durante la ejecución de los servicios contratados por **EL BENEFICIARIO**, de ser el caso.

DÉCIMO CUARTA.- REGISTROS Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **EL BENEFICIARIO** deberá mantener todos los registros pertinentes, financieros y técnicos y de cualquier índole, relacionados con esta Donación y/o **EL PROYECTO**, por un período mínimo de cinco años después de la terminación o vencimiento del presente Convenio.
- 14.2. **PROFONANPE** se reserva el derecho de inspeccionar, revisar o auditar los archivos relacionados con **EL PROYECTO**.
- 14.3. **PROFONANPE** supervisará y realizará el monitoreo regularmente de la ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo 2: Lineamientos administrativos para la ejecución financiera y normas para la verificación y control de los recursos otorgados a los proyectos financiados; y demás Anexos aplicables.**
- 14.4. Asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de comunicación alguna, **PROFONANPE** está facultado para:
- Supervisar o verificar los avances de **EL PROYECTO**.
 - Revisar los libros de contabilidad y/o disponer una auditoría administrativa y contable a fin de evaluar el correcto uso de los fondos (incluye uso de fondos de contrapartida y otros aportes).

EL BENEFICIARIO se compromete a implementar las recomendaciones, cambios, subsanación de observaciones y, en general, acciones correctivas que se requieran, como resultado de las acciones de supervisión, monitoreo y/o auditoría que realice **PROFONANPE** y **SERNANP**; debiendo brindar a los mencionados o a terceros que éstos designen, la documentación y/o registros pertinentes, así como otras facilidades de ser el caso.

EL BENEFICIARIO deberá reembolsar a **PROFONANPE** el monto de cualquier gasto desaprobado por **PROFONANPE** o por los auditores que contrate este último, como consecuencia de las acciones de supervisión respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECONOCIMIENTO DEL LOGOTIPO

EL BENEFICIARIO cede la utilización, de manera irrevocable, gratuita y, en forma no exclusiva, a **PROFONANPE** y a **SERNANP** de los derechos intelectuales derivados de **EL**

PROYECTO y sobre cualquier trabajo creativo desarrollado por **EL BENEFICIARIO** en virtud de este Convenio, incluyendo los elementos gráficos, audiovisuales y cualquier otro material, contribución, producto aplicable o derivado de las obras o creaciones desarrolladas como consecuencia de **EL PROYECTO**. Ello deja a salvo el reconocimiento de la autoría originaria que corresponde a la creación de Las Obras.

En consecuencia, **PROFONANPE** y **SERNANP** podrán reproducir, divulgar, distribuir y preparar trabajos derivados del trabajo creativo en cualquier territorio, para actividades o proyectos comprendidos en su objeto social de manera general, para uso no comercial. Cabe señalar que el presente compromiso se deriva de la Carta de Entendimiento entre las partes con fecha 19 de noviembre de 2021.

Para tal efecto, **EL BENEFICIARIO** declara y garantiza, bajo su responsabilidad, que goza y gozará de los derechos de titularidad plena para conceder la licencia de uso antes indicada; liberando a **PROFONANPE** y al **SERNANP**, así como a sus directores, funcionarios o personal vinculado a **EL PROYECTO**, de cualquier reclamo de terceros o, en general, de contingencias derivadas del incumplimiento de lo anterior.

15.2. **EL BENEFICIARIO** se compromete, con relación a cualquier información que no sea de su propiedad y sea desarrollada en el marco del presente Convenio, que ésta estará disponible para **PROFONANPE** o para **SERNANP**, o para cualquier otra institución que sea autorizada por las mencionadas.

EL BENEFICIARIO se compromete a otorgar reconocimiento a **PROFONANPE** y al **SERNANP** en todas las publicaciones, informes y publicidad proveniente de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio y bajo la presente Donación. Los reconocimientos de textos deberán ser usando el nombre de **PROFONANPE** y del **SERNANP**. El uso del logo de **PROFONANPE** y del **SERNANP** deberá ser aprobado por escrito con anticipación, para lo cual se realizará las coordinaciones pertinentes. Cualquier uso del logo de **PROFONANPE** o del **SERNANP** sin previa autorización está expresamente prohibido.

EL BENEFICIARIO se compromete a proveer a **PROFONANPE** y al **SERNANP** copias de cualquier artículo, informe, entrevista de prensa u otras publicaciones relacionadas con las actividades cubiertas en el marco de este Convenio. Una copia electrónica se debe proveer, cuando esté disponible y se puede sustituir por las copias impresas.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA INDEMNIZACIÓN

En el marco del presente Convenio, **EL BENEFICIARIO** se compromete a indemnizar a **PROFONANPE** y/o **SERNANP**, incluyendo costos razonables de defensa, por cualquier reclamo realizado contra ésta, derivado del incumplimiento imputable a **EL BENEFICIARIO** de los términos del presente Convenio y Anexos.

EL BENEFICIARIO deberá incluir esta disposición en cualquier subconvenio específico o contrato con proveedores en el contexto de la ejecución de **EL PROYECTO**.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS DE DONACIÓN

17.1. **PROFONANPE** podrá suspender los desembolsos de forma total o parcial en caso detectase alguna irregularidad o anomalía en la ejecución del Convenio por parte de **EL BENEFICIARIO**, derivada del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo y/o sus Anexos. Dicha suspensión se mantendrá hasta que **EL BENEFICIARIO** tome las medidas correctivas del caso y el problema sea resuelto a satisfacción de **PROFONANPE**.

17.2. El plazo de suspensión, a que se refiere los numerales precedentes, se aplicará por un periodo máximo de un (1) mes. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo de la suspensión, **PROFONANPE** podrá dar por resuelto el presente Convenio; cursando para tal efecto una comunicación de fecha cierta, por escrito, a la otra **Parte**, indicando que hará valer la cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación. En tal supuesto, se procederá a liquidación del Convenio.

El derecho de suspensión que se concede en virtud de esta Cláusula, no enerva el derecho de pedir la resolución del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Decimoctava.

17.3. En caso de suspensión del presente Convenio, por cualquier causa prevista en el mismo, se deja a salvo la obligación de **EL BENEFICIARIO** de realizar y remitir los informes que pudiesen estar pendientes, conforme a lo establecido en el presente Convenio, respecto de los recursos desembolsados por **PROFONANPE**.

DÉCIMO OCTAVA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN

18.1. Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) Si **EL BENEFICIARIO** no inicia la ejecución de **EL PROYECTO** en un lapso de tres meses desde el primer desembolso otorgado por **PROFONANPE**.
 - b) Incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y Anexos por parte de **EL BENEFICIARIO**.
 - c) Malversación, utilización o apropiación ilícita de los fondos, o desvío de los mismos, por parte de **EL BENEFICIARIO** para fines no previstos en el presente Convenio; siendo que **PROFONANPE** se reserva el derecho de interponer las acciones penales y civiles a que hubiere lugar, para la recuperación de los fondos transferidos, los que serán destinados a otras organizaciones.
 - d) Cese de actividades, disolución o declaración de insolvencia de **EL BENEFICIARIO**, en cuyo caso el firmante del presente Convenio, representante de **EL BENEFICIARIO**, asumirá responsabilidad solidaria ante **PROFONANPE**.
 - e) Si **EL BENEFICIARIO**, a sabiendas, entregara a **PROFONANPE** y/o al **SERNANP** una declaración, información o informe falso que afectara a los derechos, obligaciones, actividades o intereses de **EL PROYECTO**; o se detectasen irregularidades o anomalías en la utilización de los recursos por parte de **EL BENEFICIARIO**; en particular el incumplimiento de los lineamientos de prevención y lucha contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares a que se refiere el **Anexo 3** del presente Convenio; **PROFONANPE** y **SERNANP**, se reservarán el derecho de entablar las acciones penales correspondientes.
- Si **PROFONANPE** dejase de operar o iniciara su proceso de disolución y/o liquidación.



18.2. En los supuestos antes indicados, **PROFONANPE** y/o **SERNANP** cursarán a **EL BENEFICIARIO** una comunicación por escrito haciendo valer la presente cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación en el domicilio indicado en la introducción de este documento y se procederá a la liquidación de la Donación, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima.

18.3. Adicionalmente, el presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En este supuesto se realizarán las acciones de liquidación de los fondos de **EL PROYECTO**.

Siendo que **EL BENEFICIARIO** no podrá resolver unilateralmente el presente Convenio. No obstante, en el supuesto que decidiera resolver el Convenio en forma unilateral, ello constituirá un supuesto de incumplimiento grave respecto de la ejecución del presente Convenio y, por tanto, **EL BENEFICIARIO** deberá devolver la integridad de los fondos desembolsados por **PROFONANPE**.

DÉCIMO NOVENA.- SANCIONES y LIQUIDACIÓN DE LA DONACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En caso de que **PROFONANPE** detectase que **EL BENEFICIARIO** haya efectuado un uso inapropiado o desvío del financiamiento para otros fines no previstos en el presente Convenio y Anexos, **PROFONANPE** suspenderá automáticamente los desembolsos pendientes.

b) En tanto esté vigente la medida prevista en el numeral anterior, **EL BENEFICIARIO** estará inhabilitada para seguir solicitando desembolsos a **PROFONANPE**. Para levantar la medida que bloquea los desembolsos, **EL BENEFICIARIO** deberá acreditar que ha repuesto a la cuenta bancaria el monto observado y deberá enviar una carta explicando las medidas que hubiere adoptado para que no se repita tal hecho y aplicado las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente y pertinente a los responsables.

c) En caso de resolución del Convenio, conforme a lo previsto en el presente documento y en general a la finalización por cualquier causa, o en caso de disolución o cese de actividades de **EL BENEFICIARIO**, ésta devolverá a **PROFONANPE**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de verificada la resolución o disolución (en este último caso bajo responsabilidad personal y solidaria de los representantes firmantes de este Convenio), todos los fondos no utilizados y que, al momento de la resolución existieran en la cuenta bancaria abierta para los efectos. De manera conjunta, **EL BENEFICIARIO** deberá realizar la rendición de cuentas y liquidación de los recursos transferidos por **PROFONANPE**, precisando la aplicación de dichos fondos a las actividades de **EL PROYECTO** y el saldo neto a devolver a **PROFONANPE**.

A partir que se haga efectiva la resolución o terminación del Convenio, **EL BENEFICIARIO** deberá finalizar cualquier trabajo, servicio o actividad y no asumir nuevos compromisos, bajo su exclusiva responsabilidad y asumiendo los reclamos derivados de tal terminación de ser el caso; debiendo, para tal efecto, considerar las provisiones y estipulaciones pertinentes en los contratos o subconvenios derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, con la liquidación correspondiente.

PROFONANPE ni el **SERNANP** estarán obligados a pagar por cualquier gasto ocurrido por **EL BENEFICIARIO** después de la fecha efectiva de suspensión o terminación, excepto en deudas no cancelables o comprometidas por gastos admisibles. Bajo ningún concepto se reconocerán

gastos derivados de incumplimiento a las normas contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares a que se refiere el presente Convenio y Anexos; y, asimismo, los gastos efectuados antes de ser efectivo el primer desembolso.

VIGÉSIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por **LA PARTE** interesada, antes del término de su vigencia.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. El presente Convenio se sujeta a la legislación peruana.

21.2. **LAS PARTES** procurarán resolver cualquier desavenencia en forma armoniosa y de común entendimiento.

21.3. Sin perjuicio de lo anterior, todas las diferencias o controversias que pudieran derivarse del presente Convenio, incluidas las de su aplicación, interpretación, cumplimiento, nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, bajo arbitraje de derecho, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas **LAS PARTES** se someten en forma incondicional. El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral integrado por tres árbitros, uno designado por cada parte y el tercero (quien lo presidirá) lo designará los dos árbitros anteriores y, en defecto de ello, será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje antes indicado.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DISPOSICIÓN ESPECIAL

La reformulación y reprogramación de **EL PROYECTO**, de ser el caso, estarán sujetos a la suscripción de una adenda, previa aprobación de **PROFONANPE** y **SERNARP**.

Se suscribe en señal de conformidad a los 02 días del mes de Junio del 2022.



Anton Sebastian Willems Delany



José del Carmen Ramírez Maldonado

Director Ejecutivo
PROFONANPE

Jefe Institucional
SERNANP

Heidy Pereyra Melendez
PRESIDENTA
Heidy Pereyra Melendez
Representante Legal

ASOCIACIÓN DE CASTAÑEROS DE LA RESERVA DE
TAMBOPATA "LOS PIONEROS" - ASCART



Convenio N° 058-2022
entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
PROFONANPE y ASCART



ANEXO 1

PROYECTO: "PROMOCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE RESILIENCIA PARA LA ASOCIACIÓN DE CASTAÑEROS DE LA RESERVA DE TAMBOPATA "LOS PIONEROS" (ASCART), PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DEL ÁRBOL DE CASTAÑA (BERTHOLLETIA EXCELSA) EN LA RESERVA NACIONAL TAMBOPATA Y EN EL PARQUE NACIONAL BAHUAJA SONENE"

1. Resumen ejecutivo

1.1. Descripción del problema

En un contexto de cambio climático y degradación de los bosques amazónicos por la deforestación e incendios, existe la necesidad de construir resiliencia a nivel local en poblaciones cuyos ingresos dependen del aprovechamiento sostenible de recursos del bosque, frente a una probable baja de producción de los árboles de castaña, que se observó en la zafra 2020. En la cadena de proceso de castaña, una de las principales limitaciones radica en el uso de tecnologías inadecuadas para evitar la contaminación de almendras peladas, en consecuencia, para reducir la merma en el volumen de materia prima que se mantiene en una proporción de 3.5 veces de cajas de castaña en cáscara por una caja de almendras para exportación. En esta fase la contaminación puede ocurrir cuando no hay un procesamiento de pelado que permita detectar las castañas contaminadas. La castaña que llega a planta, se almacena en galpones con pisos de madera elevados y ventilados para que pierda humedad, además, la castaña que llega en época de lluvias tiene un alto porcentaje de humedad. Cuando el secado de la castaña se realiza con batido natural llega a un grado de humedad del 10%, esta operación se da entre 30 a 60 días, mientras que el secado artificial (máquina que contiene un cilindro ventilado con aire caliente brindada por un caldero a una T entre 60° y 70°), es de 12 horas aprox., y permite identificar las almendras dañadas y avanzar el proceso de manera más rápida que el secado natural. Cuando la castaña alcanza la humedad de aprox. 10% se procede al pelado. El 95% de la fase de pelado está ejecutado por mujeres y el 85% de ellas interviene en las actividades de procesamiento en planta. El quebrado y pelado se pueden llevar a cabo con pequeñas prensas manuales que quiebran la cáscara separándola del fruto, el o la encargada de este proceso es responsable también de realizar una primera selección y control de calidad, separando las almendras dañadas.

1.2. Descripción del proyecto

El presente proyecto se propone incidir en los estándares de calidad de la castaña, abordando por un lado el soporte tecnológico en la fase de procesamiento (secado y pelado) que permita disminuir el tiempo de secado y facilitar la selección de la castaña, disminuyendo por ende la incidencia de la aflatoxina en la castaña y así poder aumentar el volumen de castaña comercializable frente a posibles disminuciones futuras del volumen total de castaña recolectada. Por otro lado, el proyecto brinda sostenibilidad a las mejoras tecnológicas a través de procedimientos de pruebas y una formación para el uso eficiente y eficaz de la nueva máquina de secado recién adquirida por ASCART; el proyecto además procura que, luego de la instalación de la nueva máquina de secado, haya un seguimiento de los procesos de secado y pelado realizados por un experto que pueda señalar los puntos débiles y proponer mejoras.

1.3. Aspectos principales



a. Objetivo general

Fortalecer y promover el desarrollo de la Asociación de familias emprendedoras que están apostando para la conservación gracias al aprovechamiento sostenible de castaña adentro de la Reserva Nacional Tambopata y del Parque Nacional Bahuaja Sonene, con enfoque de conservación y de acondicionamiento de resiliencia.

b. Objetivos específicos

Mejorar los estándares de calidad de la castaña enfocándose en los procesos de secado y pelado.

c. Matriz de Resultados

Resultados	Indicadores	Línea base	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Resultado 1. Apoyar al desarrollo tecnológico de la Asociación ASCART para las fases de procesamiento de la castaña (secado y pelado)					
Actividad 1.1. Acondicionamiento del caldero para la máquina secadora	01 caldero acondicionado para la máquina de secado, en la planta de ASCART	1	1	Informe técnico del acondicionamiento, registro fotográfico y videográfico.	Políticas de estado estables. Se cumplen los compromisos de cofinanciamiento para la ejecución del proyecto, por parte de los beneficiarios y la entidad donante. Disponibilidad de equipos sin variación de costos en el mercado.
Actividad 1.2 Compra de equipamiento nuevo para pelado de castaña	10 máquinas para pelado (prensas) de castaña compradas e instaladas en la planta de ASCART	43	53	Acta de entrega, comprobantes de pago, registro fotográfico y videográfico.	
Actividad 1.3 Instalación y pruebas del equipamiento comprado para pelado de castaña	10 máquinas para peladas instaladas y con pruebas de equipamiento	0	1	Registro fotográfico y videográfico. Informe técnico de instalación y pruebas de equipamiento.	
Resultado 2. Fortalecer las capacidades técnicas de la Asociación ASCART para las fases de procesamiento de la castaña (secado y pelado)					
Actividad 2.1 Desarrollo de pruebas para alcanzar el rendimiento máximo del caldero acondicionado	Pruebas de rendimiento de caldero acondicionado	0	1	Informe técnico de pruebas de funcionamiento	Políticas de estado estables. Los miembros de la asociación dispuestos a recibir las asistencias técnicas y capacitaciones brindadas por los profesionales
Actividad 2.2 Organización y desarrollo de la capacitación para el uso óptimo de la nueva máquina de secado	01 capacitación y pruebas para el proceso de secado	0	1	Registro de asistencia , registro fotográfico	
Actividad 2.3 Seguimiento del proceso de pelado y secado con las nuevas máquinas adquiridas	01 seguimiento del proceso de secado y pelado	0	1	Presentación de check list semanales, registro fotográfico	

2. Arreglos institucionales

2.1. Beneficiarios

La Asociación de Castañeros de la Reserva Tambopata – Los Pioneros (ASCART), fue fundada el año 2001 junto con la creación del Área Natural Protegida (ANP) Reserva Nacional Tambopata. Los castañeros que contaban con un contrato de 2 años para la recolección de la castaña dentro de esta jurisdicción, se organizaron como Asociación y se adecuaron a la nueva Ley Forestal y a las Normas de las ANPs con la salvedad de que solo pueden ingresar a la misma en época de producción de castaña (entre diciembre y marzo) y con el único fin de recolectar castaña. ASCART se organizó, trazó metas claras y buscó apoyo en organismos nacionales e internacionales, del Estado y privados. En la actualidad han logrado hacerse cargo de toda la cadena de producción y comercialización, exportando la castaña de manera directa. La Asociación en la actualidad cuenta con 37 socios titulares de los cuales 20 (el 54%) son mujeres y una junta Directiva compuesta por 4 miembros de los cuales el 50% son mujeres (presidenta y secretaria). En el proceso de extracción (que dura en promedio 4 meses), trabajan para la Asociación 222 personas (10% mujeres), y en la planta trabajan 90 personas (75 mujeres).

2.2. Socios de implementación

- Reserva Nacional Tambopata: monitoreo de las actividades
- Parque Nacional Bahuaja Sonene: monitoreo de las actividades
- SZF: acompañamiento en la ejecución técnica y administrativa
- AIDER: acompañamiento en la ejecución técnica y administrativa

2.3. Operación del proyecto

El presente proyecto pretende garantizar a la Asociación ASCART una mejora de los estándares de calidad de la castaña en las fases de secado y pelado, en el marco de un aprovechamiento sostenible de la misma. Sin embargo, para lograr dicho objetivo, se requiere principalmente cerrar algunas brechas tecnológicas y de asistencia técnica que todavía existen. Por tal motivo, se pretende iniciar con el acondicionamiento del caldero que funciona con la cáscara de la castaña pelada y que alimenta de calor el cilindro ventilado que conforma la máquina para el secado artificial de la castaña. La máquina de secado (un cilindro rotatorio con capacidad de 100 barricas), ha sido recién adquirida por ASCART y falta complementar con el acondicionamiento del caldero para que la máquina de secado funcione en sus niveles de rendimiento máximo. Paralelamente se procederá a adquirir las máquinas de pelado (prensas manuales) que permitirán reemplazar aquellas que están quebradas. Apenas esté listo el caldero reacondicionado, se organizará y desarrollará la capacitación para el uso eficiente de la nueva máquina de secado recién adquirida por ASCART realizando paralelamente pruebas para verificar parámetros técnicos y operativos que hay que adoptar para alcanzar el rendimiento óptimo de la máquina. El proceso de pelado y secado será seguido por un experto por un periodo de 4 meses, para asegurarse de resolver todas las criticidades y los cuellos de botella que puedan surgir en esta nueva fase para la Asociación, que está iniciando justo con la implementación de la nueva máquina de secado.

3. Impacto del proyecto

La ejecución del presente proyecto no es solo muy importante para construir resiliencia en un grupo de familias que se mantienen con el uso sostenible de los productos del bosque, sino también porque las concesiones castañeras están ubicadas de manera estratégica para permitir a los

castañeros de cooperar con los guardaparques del SERNANP en la mitigación de las actividades ilegales (minería, tala ilegal, entre otras) a lo largo del río Heath, Palma Real chico, Palma Real grande, Patuyacu, Briolo y en los sectores Jorge Chávez y Alto Tambopata dentro de la Reserva Nacional Tambopata y del Parque Nacional Bahuaja Sonene. La iniciativa beneficiará directamente las 37 familias de los socios e indirectamente a los trabajadores involucrados en las diferentes fases del trabajo de la empresa (un promedio de 150 personas de la zona).

3.1. Sostenibilidad

La sostenibilidad de la propuesta se basa sobre la adquisición de tecnologías de respaldo para fortalecer la ejecución de las operaciones de pelado y secado, que de otra manera no podrían funcionar en los niveles de rendimiento más altos, complementando con capacitación y asistencia técnica para monitorear las operaciones de secado y pelado. Entre los factores que garantizan el logro de los objetivos de la propuesta, se encuentran los sólidos conocimientos en los eslabones de aprovechamiento y producción de la castaña. Existe el respaldo de la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata, para toda iniciativa de la asociación.

4. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

4.1. Análisis de riesgos

Tipo de riesgo (ambiental, social o género)	Descripción del riesgo	Descripción del impacto	Nivel de riesgo (alto medio o bajo)	Probabilidad de ocurrencia (alto, medio o bajo)
Ambiental	Emisión de gases de efecto invernadero debido al uso del caldero	Contaminación del aire	Medio	Alto
Social	Ocurrencias de accidentes por el uso del caldero	Fuga de vapor, avería del motor, falta de funcionamiento de válvula de seguridad que ponga en riesgo la integridad física de los operarios	Alto	Alto
Social	Ocurrencias de incidentes por el uso de máquinas de pelado	Problemas de contaminación de la castaña por la mala manipulación, que afecta la calidad y comercialización del producto.	Alto	Medio
Social	Falta de organización interna en la Asociación para la implementación del proyecto	Generación de conflictos internos. No existiría crecimiento en la asociación por ende dejaría de funcionar.	Bajo	Bajo
Social	Falta de motivación de los socios	Desintegración de la asociación. Falta de participación en las actividades del proyecto. Baja productividad.	Bajo	Bajo
Social	Falta de capacitaciones y asistencia técnica para las fases de procesamiento de la castaña (secado y pelado)	Brechas de conocimiento y capacidades técnicas	Medio	Medio
Género	Desigualdades en las compensaciones económicas de las mujeres en el marco de las actividades del proyecto.	No podrían llevar sustento a sus familias, complementar la canasta básica familiar. Desmotivación No podrían brindar calidad de vida a sus familias.	Bajo	Bajo

4.2. Medidas de prevención y/o mitigación

Tipo de riesgo	Riesgo	Medida de prevención y/o mitigación	Indicador	Responsable	
Ambiental	Emisión de gases de efecto invernadero debido al uso del caldero	Eficiencia y uso del caldero en su máxima capacidad (60 bhp)	Uso del caldero 5 veces por semana	Jefe de planta ASCART	
		Mantenimientos programados	Al menos 02 mantenimientos mensuales		
		Aprovechamiento de la cáscara de castaña como combustible	Uso de la cáscara de castaña como combustible		
Social	Ocurrencias de accidentes por el uso del caldero	Caldero acondicionado para que funcione en buenas condiciones, con su máxima potencia (60bph)	01 caldero acondicionado para la máquina de secado.	Jefe de planta ASCART	
	Ocurrencias de incidentes por el uso de las máquinas peladoras	Máquina de pelado (prensas) nuevas e instaladas	10 máquinas para pelado (prensas)	Jefe de planta ASCART	
	Falta de organización interna en la Asociación para la implementación del proyecto	ASCART ha sido fundada en 2001 y sigue creciendo hasta la fecha	Lista de socios registrados y Junta Directiva vigente	Al menos 01 acta de acuerdos de socios en las que se aborden aspectos relacionados al proyecto	Junta directiva ASCART
			Fortalecimiento de la asociación a través de acuerdos de comercialización, certificaciones, respaldo de marca, mejor precio de la castaña.		
	Falta de motivación de los socios	Fortalecer las capacidades técnicas de la Asociación ASCART en el marco del proyecto	Al menos 02 personas capacitadas en el manejo del caldero	01 capacitación sobre el uso de máquinas y pruebas para el proceso de secado.	Administradora ASCART
Falta de capacitaciones y asistencia técnica para las fases de procesamiento de la castaña (secado y pelado)		Registro de remuneraciones.			
Género	Desigualdades en las compensaciones económicas de las mujeres en el marco de las actividades del proyecto	En ASCART el pago por pelado es por la cantidad de castaña (destajo), y en su compensación no hay diferencia con el pago entre hombres y mujeres.	Registro de mujeres y hombres laborando en la planta., quienes se vinculen con las actividades desarrolladas por el proyecto.	Administradora ASCART	

5. Duración del proyecto

5.1. Duración del proyecto: 6 meses

5.2. Cronograma de actividades:

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Acondicionamiento del caldero para la máquina secadora	X	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Compra e Instalación de equipamiento nuevo para pelado de castaña	X	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Desarrollo de pruebas para alcanzar el rendimiento máximo de la nueva máquina de secado	/	/	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Organización y desarrollo de la capacitación para el uso óptimo de la nueva máquina de secado	/	/	X	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Seguimiento del proceso de pelado y secado con las nuevas máquinas adquiridas	/	/	X	X	X	X	/	/	/	/	/	/

6. Financiamiento

6.1. Costo por resultado

Resultados	Monto: Fuente donación (soles)	Monto: Fuente contrapartida 1 (soles)	Presupuesto total (soles)
Resultado 1	S/40,160.00	S/20,820.00	S/60,980.00
Actividad 1.1	S/4,500.00	S/0.00	S/4,500.00
Actividad 1.2	S/33,830.00	S/19,410.00	S/53,240.00
Actividad 1.3	S/1,830.00	S/1,410.00	S/3,240.00
Resultado 2	S/19,840.00	S/4,230.00	S/24,070.00
Actividad 2.1	S/4,830.00	S/1,410.00	S/6,240.00
Actividad 2.2	S/5,180.00	S/1,410.00	S/6,590.00
Actividad 2.3	S/9,830.00	S/1,410.00	S/11,240.00
TOTAL	S/60,000.00	S/25,050.00	S/85,050.00

6.2. Detalle de la contrapartida

	Fondo (soles)	Contrapartidas (soles)	Total
Recursos humanos	7950	7050	15000
Servicios de terceros	46350	18000	64350
Bienes	4500	0	4500
Gastos de gestión	1200	0	1200
Otros	0	0	0
	= 60000	= 25050	= 85050

6.3. Matriz de hitos del proyecto

Componente/Resultado/Hito/Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Presupuesto por tipo de fondo			(Fondo Profonampe)		Medio de verificación	
													Profonampe (S/.)	Contrapartida (S/.)	TOTAL (S/.)	Desembolso 1	Desembolso 2		
Hito 1: Caldero acondicionado y máquina peladoras instaladas			2da quinena																
Componente 1.																			
Resultado 1.1. Apoyar al desarrollo tecnológico de la Asociación ASCART para las fases de procesamiento de la castaña (secado y pelado)																			
Act. 1.1.1. Compra de equipamiento nuevo para pelado de castaña	X													4,500		4,500	4,500	Acta de entrega, comprobantes de pago, registro fotográfico y videográfico.	
Act. 1.1.2. Acondicionamiento del caldero para la máquina secadora		X	X											33,830	19,410	53,240	24,000	9,830	Informe técnico del acondicionamiento, registro fotográfico y videográfico.
Act. 1.1.3 Instalación y pruebas de equipamiento comprado para pelado de castaña			X											1,830	1,410	3,240	1,830	Registro fotográfico y videográfico. Informe técnico de instalación y pruebas de equipamiento.	
Hito 2: Adecuada operatividad de las máquinas instaladas y personal capacitado																			
Componente 2						2da quinena													
Resultado 2.1. Fortalecer las capacidades técnicas de la Asociación ASCART para las fases de procesamiento de la castaña (secado y																			
Act. 2.1.1. Desarrollo de pruebas para alcanzar el rendimiento máximo del caldero acondicionado			X											4,830	1,410	6,240		4,830	Informe técnico de pruebas de funcionamiento
Act. 2.1.2. Organización y desarrollo de la capacitación para el uso óptimo de la nueva máquina de secado			X											5,180	1,410	6,590		5,180	Registro de asistencia, registro fotográfico
Act. 2.1.3 Seguimiento del proceso de pelado y secado con las nuevas máquinas adquiridas			X	X	X	X								9,830	1,410	11,240		9,830	Presentación de check list semanales, registro fotográfico
	TOTAL (S/.)												60,000	25,050	85,050	30,330	29,670		
	TOTAL (%)												70.55%	29.45%	100.00%	50.55%	49.45%		

ANEXO 2

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RENDICIÓN DE FONDOS POR DONACIÓN

- Los aportes se entregarán en las cuentas corrientes de uso exclusivo para fondos de la Donación.

Compromisos y responsabilidades del Ejecutor

- Administrar los fondos respetando los lineamientos administrativos y contables de Profonanpe.
- Rendir en los plazos establecidos en el Convenio de Donación, los fondos transferidos por Profonanpe y la contrapartida (si las hubiese).
- Mantener los registros contables y la documentación original, así como los comprobantes de pago por el plazo de 5 años contados a partir del cierre del Proyecto.
- Las multas y sanciones que pudiera tener el Ejecutor no podrán ser pagadas con fondos derivados del convenio.

Control y Manejo de Fondos por los ejecutores

Registros y control de fondos:

- Cuenta corriente mancomunada de uso exclusivo para los fondos transferidos por Profonanpe.
- Todos los cheques deben tener sello de No Negociable.
- Se solicitará a la entidad financiera el estado de cuenta mensual
- Obligación de llevar un libro de bancos mensual y realizar las conciliaciones bancarias.

Rendición de Fondos

- Los Comprobantes de Pagos y documentación sustentatoria tendrán el RUC y Razón Social del Beneficiario, estos documentos serán remitidos en copias digitales con las firmas de los responsables de la entidad, y dispuestos en el sistema que indique Profonanpe.
- No se considerarán como gastos las adquisiciones realizadas con comprobantes de pago que se encuentren en SUNAT en situación de no habido y como baja de oficio.
- Los gastos bancarios de la cuenta corriente forman parte del gasto y deben elaborar declaraciones juradas adjuntando copia del estado de cuenta.
- Los comprobantes de pago que sean en dólares deben ser cotizados al cambio de la fecha de emisión y rendidos en moneda nacional. Las diferencias de cambio que generen forman parte de la rendición y se debe elaborar declaración jurada para su sustento.
- Toda la rendición debe estar debidamente foliada y archivada en forma cronológica.
- Todos los comprobantes de pago deben venir con los sellos y v°.b°. de los responsables del fondo y a su vez con la mención "Financiado por Profonanpe" en la parte superior.
- Los gastos por atención de talleres (alimentos o transporte) deberán tener anexo la lista de participantes con las firmas respectivas.
- Las compras mayores a US\$10,500.00 deberán tener 3 cotizaciones y cuadro comparativo.
- Los pasajes terrestres deben ser solicitados con Ruc del Ejecutor y con el nombre del viajero.
- Todos los comprobantes de pago deben venir cancelados y con la firma del proveedor.
- Las declaraciones juradas por movilidad local deberán venir con un detalle de las rutas realizadas, fechas, concepto e importes.
- Las compras realizadas con Boleta de venta superior a S/700.00 (Soles), deberá figurar el nombre y RUC del ejecutor.

- Los Recibos de Honorarios deben ser electrónicos y solo deben ser solicitados por servicios de terceros.
- Los Recibos de Honorarios mayores a S/1,500.00 y que no tengan retención de 4ta categoría, tiene que venir anexa la "Autorización de Suspensión de renta de 4ta categoría" del año vigente. Se adjuntará a los recibos por honorarios la acreditación del pago de la retención del impuesto a la renta, donde resalte el nombre del proveedor del servicio, para ello se adjuntará detalle del PLAME. Si hubiesen más de dos recibos por honorarios del mismo proveedor en el mismo mes, cada recibo tendrá la información indicada anteriormente.
- Como sustento del gasto en la adquisición de materiales, bienes y/o servicios deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Requerimiento: El cual debe indicar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios debidamente sustentados por el responsable de la actividad y autorizado por el responsable.

Acta de Entrega: La cual debe estar firmada por el solicitante (responsable de la actividad) en señal de recepción de lo solicitado.

Cada comprobante de pago deberá ser firmado al reverso por el responsable de la actividad, debiendo escribir con claridad sus datos: nombres y apellidos completos, número de DNI y llevar la firma respectiva.

Se adjuntará a todos los pagos que realicen una copia del medio de pago usado, sea cheque o transferencia u otro medio utilizado.

Se adjuntarán informes de conformidad, conformidad del servicio, conformidad de compra, según corresponda, a cada gasto por compra de materiales, bienes o servicio.

Se debe tener un archivo especial de documentos que sea de exclusividad del proyecto muy diferente a su contabilidad como empresa o entidad.

Para sustentar los gastos de compras de materiales, bienes o servicios, contendrá el requerimiento realizado para el servicio con términos de referencia, la propuesta y la selección del proveedor, ya sea empresa o persona natural. Si fuera por la zona en la que se encuentren el único participante, se sustenta con un informe la exclusividad de la contratación y la conformidad del servicio.

En las rendiciones que presentan deben anexar la lista de activos fijos que se vayan comprando con los fondos del Proyecto.

Finalmente, cabe señalar que los diferentes formatos que sean requeridos (para la solicitud de fondos, reporte financiero, entre otros), serán entregados por la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) de Profonampe luego de la firma del presente Convenio.

ANEXO 3

Es obligación de EL BENEFICIARIO de conocer y cumplir con lo siguiente:

- Código de Ética de Profonanpe: <https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2020/11/Codigo-de-etica-de-Profonanpe-1.pdf>
- Lineamientos de Prevención y Lucha contra la Corrupción: <https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2020/11/NORMAS-PARA-LA-PREVENCION-Y-LUCHA-CONTRA-LA-CORRUPCION-1.pdf>
- Políticas Ambientales, Sociales y de Género: https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2021/02/PAS-PROFONANPE_ESP_VF.pdf
- Manual y lineamientos de uso de la Marca Profonanpe, y versiones del logo: solicitar a Profonanpe.

ANEXO 4

COMPROMISO PARA PREVENIR Y Luchar CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL FRAUDE, EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y SIMILARES

De conformidad con las políticas de PROFONANPE aplicables al presente Convenio, se establece el compromiso expreso de EL BENEFICIARIO de cumplir con los lineamientos para prevenir y luchar contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y similares.

En tal virtud, se establece lo siguiente:

1. EL BENEFICIARIO se compromete expresamente a observar, ejecutar, supervisar/monitorear, así como implementar todas las medidas y directivas necesarias para cumplir con las provisiones y/o estipulaciones y/o lineamientos de prevención y lucha contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, principios generales de ética y prácticas prohibidas y similares de PROFONANPE, así como las normas aplicables de Perú y en general, todas aquellas que deriven del presente Convenio, y que a la fecha se adjuntan en el Anexo N°3.

En caso de modificación y/o actualización de dichas Normas por PROFONANPE, éstas se incorporarán automáticamente al presente Convenio, así como en los contratos y/o convenios específicos que suscriba directamente EL BENEFICIARIO en ejecución del presente Convenio. Para este efecto, PROFONANPE emitirá una comunicación escrita adjuntando el nuevo texto, sin que sea necesaria la suscripción de un Addendum específico.

2. En atención a lo anterior, EL BENEFICIARIO se compromete de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:
 - a) Observar los más altos estándares de ética en las actividades derivadas del PROYECTO a su cargo.
 - b) Adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir o mitigar la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y similares, y en general para cumplir con evitar las Prácticas Prohibidas en esta materia por PROFONANPE.
 - c) Abstenerse de participar en promover, facilitar y ocultar (incluyendo inacción) Prácticas Prohibidas.
 - d) En la adjudicación de las obras, suministros, bienes y servicios que le corresponda realizar directamente, conforme al PROYECTO aprobado, no se exigirá, aceptará, efectuará, concederá, prometerá ni se hará prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de esas actividades.
3. Para tal efecto, EL BENEFICIARIO declara y garantiza que está legalmente registrada y autorizada para realizar las actividades comprendidas en su objeto social y/o ha obtenido los permisos o licencias necesarios requeridos para llevar a cabo actividades relacionadas con el PROYECTO en el Perú.
4. EL BENEFICIARIO acepta y se compromete a incorporar las disposiciones a que se refiere esta cláusula y demás aplicables en todo convenio específico o similar que celebre con otras

entidades para la ejecución de EL PROYECTO; así como en los contratos de servicios, obras, consultorías y, en general, contratos con cualquier tercero para la ejecución de EL PROYECTO.

5. EL BENEFICIARIO conoce y acepta expresamente que es política de PROFONANPE el acceso a toda la información y/o documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, por lo cual se compromete a proporcionar toda la información y documentación correspondiente, así como acceso a la misma.
6. Finalmente, EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente que es política de PROFONANPE adoptar todas las acciones legales y remedios contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares, que van – de manera enunciativa más no limitativa – desde establecer sanciones, suspender desembolsos de recursos y realizar auditorías, hasta la resolución de los convenios y devolución de los recursos involucrados en estas Prácticas Prohibidas.

La presente se suscribe, como muestra de conformidad con el compromiso asumido:

02 de Junio del 2022



Heidy Pereyra Melendez
PRESIDENTA

ASCART

HEIDY PEREYRA MELENDEZ

Representante Legal:

EL BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE CASTAÑEROS DE LA RESERVA
DE TAMBOPATA "LOS PIONEROS" - ASCART